



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Reivindicatorio seguido por JOSE ANGEL IGLESIA CAMPO contra EDILSA BRAVO VALDEZ, LUZ MARINA CRUZ BRAVO, COOPERATIVA ASOOBANAR y la COMERCIALIZADORA UNIBAN S.A. RAD. NO. 479804089001- 2024-00003-00

INFORME SECRETARIAL: 07/03/2024. Señora Juez, informo a usted con el presente que, dentro del término establecido en el auto anterior, la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer,

Israel Antonio Ordoñez Ramos
Oficial Mayor

Ref.: Proceso Reivindicatorio seguido por JOSE ANGEL IGLESIA CAMPO contra EDILSA BRAVO VALDEZ, LUZ MARINA CRUZ BRAVO, COOPERATIVA ASOOBANAR y la COMERCIALIZADORA UNIBAN S.A. RAD. NO. 479804089001- 2024-00003-00

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, constata el Despacho que la parte demandante, vencido el término legalmente establecido no subsanó la demanda, bajo las directrices esbozadas en auto de fecha 5 de febrero de 2024.

En consecuencia, esta Agencia Judicial y conforme a lo establecido en el art. 90 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda reivindicatoria seguido por JOSE ANGEL IGLESIA CAMPO contra EDILSA BRAVO VALDEZ, LUZ MARINA CRUZ BRAVO, COOPERATIVA ASOOBANAR y la COMERCIALIZADORA UNIBAN S.A.

SEGUNDO: Una vez en firme la siguiente providencia, **DEVOLVER** los anexos sin necesidad de desglose al demandante y **ARCHIVAR** el expediente dejando todas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Auto Rad. 2024-0003 / 18-MAR-24
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

Firmado Por:

Sofia Ines Daza Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e29d684531e6f3781d4a35404a6f6c0437c035a6ae5db105a379f865dd9a339c**

Documento generado en 18/03/2024 02:50:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>